



ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2023-MDP

Pichanaqui, 22 de febrero del 2023

VISTO:

El Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 20 de febrero del 2023, el Dictamen N°003-2023-MDP, el Informe Legal N° 0382-2022-GAJ/MDP/CMRO, el Informe N° 875-2022-GAySM/MDP, y el Informe N°570-2022-SGGA- GAYSM/MDP, de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, mediante el cual, remite la propuesta de suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Asociación de Recicladores Selva Central - Perené, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305- Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Artículo 39° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades , establece los concejos municipales , ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, asimismo el artículo 41° de la norma acotada establece que "los acuerdos son decisiones específicas referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, en el artículo 9°, inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que: son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, mediante el Informe N°127-2021-SGGA/GSPMA/MDP, de la Sub Gerencia Gestión Ambiental, solicita la suscripción de convenio con la Asociación de Recicladores Selva Central - Perené, ya que esta es una organización que tiene como finalidad, fomentar el desarrollo de los recicladores de residuos sólidos del distrito de Perene, Pichanaqui y a nivel de Chanchamayo, fomentar todo tipo de actividades de formación que contribuyan al desarrollo social y económico de los recicladores en la zona, fomentando todo tipo de actividades de segregación en la fuente y reciclaje, entre otros, haciéndose cargo de la valorización, transformación y/o comercialización de los residuos inorgánicos aprovechables y/o reciclables; asimismo, cuenta con el Dictamen N°005-2021-CSPSCTPMA-MDP, declarando procedente aprobar el proyecto de convenio; la misma que cuenta con el Informe Legal N°061-2021-MDP/GAL, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el cual declara procedente aprobar la suscripción del convenio;

Que mediante INFORME N° 570-2022.SGGA-GAy SM/MDP, La sub Gerencia de Gestión Ambiental, informa que mediante Carta N° 07-2022/NVCS, la Presidenta de la Asociación de Recicladores Selva Central – Perene, solicita la renovación del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACION DE RECICLADORES SELVA CENTRAL – PERENE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, firmado el 14 de abril del 2021, la misma que en el párrafo sexto de vigencia indica que tendrá un plazo vigente de dos años , pero en la misma línea entre paréntesis se consigna de (1) año creando controversia en el tiempo de vigencia a considerar. Por lo que debiendo garantizar la continuidad de la recolección selectiva y valorización de los residuos inorgánicos aprovechables para el cumplimiento de la META 3 que corresponde al año 2023 es necesario su renovación;





Mediante Informe N° 0875-2022-GAySM/MDP, solicita Opinión Legal sobre la renovación de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la asociación de Recicladores Selva Central-Perene y la Municipalidad Distrital de Pichanaqui; el mismo que con Informe Legal N° 382-2022-GAJ/MDP/CMRO, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que se debe declarar procedente la aprobación del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación de Recicladores Selva Central Perene y la Municipalidad distrital de Pichanaqui", cuenta con Dictamen N°003-2023- MDP, de la Comisión de Servicios Públicos, Seguridad Ciudadana, Tránsito y Transporte Público y Medio Ambiente; por lo que, puesto a consideración del Concejo Municipal luego del debate y opiniones es sometido a votación, siendo aprobado por unanimidad; con cargo a regularizar en el plazo de 03 meses adjunten los requisitos que debe contar una empresa formal, (RUC, Licencia de Funcionamiento, pozo tierra y otros);

Estando a lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto de los señores regidores, el Concejo Municipal;

ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

PRIMERO.- APROBAR el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación de Recicladores Selva Central - Perené, y la Municipalidad Distrital de Pichanaqui;

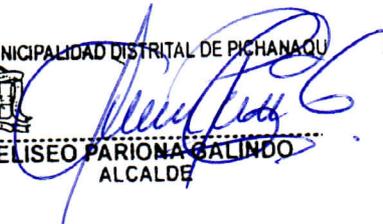
SEGUNDO.- AUTORIZAR al Alcalde Eliseo Pariona Galindo, para la firma del Convenio descrito en el párrafo precedente;

TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia del Ambiente y Servicios Municipales, y Sub Gerencia de Gestión Ambiental, el cumplimiento del presente acuerdo conforme a Ley;

CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE